PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO MIXTO PARA EL SERVICIO DE LOS TRABAJOS DE DISEÑO Y SUMINISTRO DE LOS TRABAJOS DE IMPRENTA Y SOPORTE FÍSICO DE LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO

ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A RÉGIMEN ARMONIZADO

Número de expediente:
KON_IRE_0005_2024

TABLA RESUMEN

ADJUDICATARIO

Entidad: Ayuntamiento de Bermeo.
NIF: P4802100J
Código NUTS: ES213.

Número de teléfono: 94 617 91 00.
Fax: 94 688 23 12

Dirección: Irakaskintza 14-16, 48370 Bermeo (Bizkaia).
Dirección electrónica: antolakuntza@bermeo.eus.
Sede electrónica: http://bermeo.eus

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Objeto: El objeto de este contrato es la prestación del servicio correspondiente al trabajo de diseño y suministro de soporte físico e imprenta para la realización de campañas de comunicación y para la respuesta a las necesidades de difusión externa del Ayuntamiento de Bermeo.

1.2 Necesidades a satisfacer: El objetivo principal de este contrato es avanzar en el desarrollo de la imagen e identidad municipal y profundizar en el trabajo iniciado, en toda su difusión externa, tanto en el soporte físico como en el no físico. El objeto del contrato es estrictamente la ejecución de todo el trabajo de diseño aplicable a los trabajos de comunicación externa, campañas, publicaciones y, en general, cualquier tipo de formato dirigido a la ciudadanía que realice el Ayuntamiento de Bermeo (incluido Beruala) –en adelante, cuando se mencione el Ayuntamiento, se entenderá que esta entidad está incluida–, en base al manual de la imagen corporativa que poseen desde 2004 y al Libro de Estilo destinado a la comunicación externa que se utiliza desde 2016. Del mismo modo,

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

garantizar el suministro de todas las necesidades de trabajos de imprenta que tiene el Ayuntamiento para la difusión de un soporte físico.

1.3 Lotes:

1. Lote: Diseño y maquetación de los trabajos.
2. Lote: Pre-impresión y trabajos de impresión.

1.4 CPV:

79800000-2 Servicios de impresión y servicios conexos.

2. TIPO DE CONTRATO

- Modalidad: Mixto
- Contrato sujeto a una regulación armonizada: Sí
- Contrato susceptible de recurso especial: Sí
- Contrato reservado: No

3. ÓRGANO COMPETENTE

La alcaldesa

De conformidad con el artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP, el órgano de contratación es la alcaldesa, que actuará en nombre del ayuntamiento.

4. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Está licitación únicamente admite la presentación de las ofertas a través de medios electrónicos. Para ello:

1.- Las ofertas se presentarán a través del sistema de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/

2.- Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi y/o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo: https://www.tramiteakonline.bermeokoudala.eus/

Sin embargo, la comunicación oral (o correo electrónico) puede utilizarse para comunicaciones que no se refieran a elementos esenciales del procedimiento, en los términos establecidos en la Disposición Adicional

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

XV de la Ley LCSP y concordantes.

5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales que asuma la empresa adjudicataria al presentar su propuesta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: carátula, pliegos de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas y documento de formalización del contrato.

6. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Persona responsable del contrato: Técnica de Organización
Dirección electrónica: nanasagasti@bermeo.eus
Unidad responsable del seguimiento y de la ejecución ordinaria del contrato: Departamento de Organización y Nuevas Tecnologías

7. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidenta: Dña. Elisabet Ercilla Urizarbarrena, técnica de administración general del Departamento de Secretaría (su suplente Dña. Karmele Muñoa Arrigain).

Vocales:
Dña. Jurdana Uriarte Lejarraga, secretaria general del ayuntamiento (su suplente Dña. Karmele Muñoa Arrigain).
Dña. Edurne Urrutia Uriarte, interventora municipal (su suplente Dña. Idurre Basterretxea Altonaga).
Dña. Naiara Anasagasti, técnica de Organización (su suplente, D. Jon Elortegi)

Secretaria:
Dña. Olatz Ganboa Elorriaga, auxiliar administrativa del Departamento de Secretaría (su suplente, Dña. Jone Areskurrinaga Jaio).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de duración del contrato: Un año
Posibles prórrogas y plazo: Puede prorrogarse anualmente, con un máximo de tres prórrogas. (1+1+1)

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

LOTE 1

CONCEPTO	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)
PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN	33.075
MODIFICACIONES PREVISTAS (20%)	26.460
PRÓRROGAS	99.225
TOTAL	158.760

LOTE 2

CONCEPTO	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)
PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN	48.655,47
MODIFICACIONES PREVISTAS (20%)	38.924,38
PRÓRROGAS	145.966,41
TOTAL	233.546,26

Valor estimado total del contrato: 395.306,26 euro (Sin IVA)

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Lote 1:

CONCEPTO	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	19.845,00
COSTES INDIRECTOS	6.615,00
OTROS COSTES	3.307,50
BENEFICIO INDUSTRIAL	3.307,50
IMPORTE PARCIAL	33.075,00
IVA	6.945,75
IMPORTE TOTAL	40.020,75

Lote 2:

CONCEPTO	IMPORTE
COSTES DIRECTOS 70 %	34.058,83
COSTES INDIRECTOS 10%	4.865,54
OTROS COSTES 5 %	2.432,77
BENEFICIO INDUSTRIAL 15 %	7.298,32

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005

Datea: 16/05/2024

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

IMPORTE PARCIAL 100 %	48.655,47
IVA	10.217,65
IMPORTE TOTAL	58.873,14

11. FINANCIACIÓN

Las partidas presupuestarias (PP) aplicables son las siguientes:

Año 2024 PP 01300-92060-227.99.02 58.159,25 euros
Año 2025 PP 01300-92060-227.99.02 98.893,87 euros
Año 2026 PP 01300-92060-227.99.02 98.893,87 euros
Año 2027 PP 01300-92060-227.99.02 98.893,87 euros

Este contrato queda sometido a la condición suspensiva de suficiencia de consignación.

12. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Precios unitarios

13. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

II. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR

14. CAPACIDAD

Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas en el objeto, finalidad o ámbito de actuación que les sean propios de acuerdo con sus estatutos o normas fundacionales

Se deberá cumplir lo recogido en el Real Decreto 311/2022, en cuanto al Esquema Nacional de Seguridad.

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

15. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

No se exige

16. SOLVENCIA

16.1 Solvencia económica y financiera

- Criterio: Volumen anual de negocios, correspondiente al año de mayor volumen de negocios de los últimos tres finalizados.
- Requisito mínimo: El importe del mayor volumen anual deberá ser como mínimo de uno y medio veces el valor medio anual estimado del contrato (IVA excluido), es decir:
  1. Lote: **238.140,00** €
  2. Lote: **350.319,39 €**

- Acreditación (documentación a presentar por la empresa adjudicataria): La declaración responsable se presentará del siguiente modo:

  a) Deberán constar los valores que figuren en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial en el que deba inscribirse el/la empresario/a. El Ayuntamiento de Bermeo realizará las comprobaciones mediante su acceso en el registro correspondiente.

  b) Si por alguna razón válida la empresa licitadora no ha aprobado las cuentas anuales y cantidades de más de 3 años guardados en depósito (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por tratarse de una empresa de nueva creación), deberá indicar el motivo en la declaración.

  c) Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil y los/as empresarios/as que hayan declarado la causa válida a que se refiere el apartado anterior acreditarán su solvencia económica y financiera. Para ello, además de la declaración responsable, deberán presentar los modelos 303 y/o 390 o el modelo 200 de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente.

(Nota: el volumen de negocios anual es el importe neto de la cifra de negocios que figure en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de cuentas anuales establecidos en la legislación mercantil).

16.2 Solvencia técnica y profesional

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS BERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- Criterio: Contar con experiencia en los servicios o trabajos objeto del contrato.
  Requisito mínimo: que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución en los tres últimos años sea igual o superior al 70% del importe anual (IVA excluido) del lote/lotes seleccionados, es decir:
  1. Lote: 23.152,50 euros
  2. Lote: 34.058,82 euros
- Acreditación (documentación a presentar por la empresa adjudicataria): Relación de los principales suministros o trabajos realizados en los tres últimos años (conforme al modelo que figura en el anexo de este pliego) incluyendo importe, fechas y destinatario/a, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la destinataria sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante certificación expedida por éste, o si no hubiese dicho certificado final, mediante declaración del/ de la empresario/a.

  En el caso de empresas de nueva creación, es decir, con menos de cinco años de antigüedad, se acreditará la solvencia técnica, sin que en ningún caso sea de aplicación lo establecido en el apartado anterior sobre la realización de un número determinado de servicios, en los términos previstos en el artículo 89.1 de la LCSP.

III. LICITACIÓN

17. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Procedimiento: Abierto
- Tramitación: Ordinario
- Modo de adjudicación: Adjudicación conforme a varios criterios.
- Tramitación anticipada: No

18. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- Perfil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus
- Plataforma de contratación pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/
- Publicación en el DOUE: Sí

19. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

PLAZO: 30 días naturales a partir del día en que se envíe a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

A los archivos se les asignará la siguiente denominación general, sin perjuicio del subtítulo que llevará cada archivo:

- TRABAJOS DE DISEÑO Y SOPORTE FÍSICO E IMPRENTA DE LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO. ARCHIVO "A". DOCUMENTACIÓN GENERAL
- TRABAJOS DE DISEÑO Y SOPORTE FÍSICO E IMPRENTA DE LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO ARCHIVO "B". DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

20. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Formas de presentación de las consultas: mediante escrito según modelo que figura como anexo al pliego de condiciones administrativas enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: eercilla@bermeo.eus

Plazo máximo de presentación de consultas: 10 días naturales antes del último día de presentación de las ofertas

La respuesta a las consultas formuladas que resulten de interés para todas las empresas licitadoras se harán públicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus

Carácter vinculante de las consultas: Sí

21. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Archivos electrónicos: Serán dos archivos

ARCHIVO A: Documentación general

ARCHIVO B: Documentación sobre los criterios que se pueden cuantificar de manera automática. Se presentarán tantos archivos como a lotes se presente.

Todos los archivos deberán firmarse digitalmente.

22. PROPUESTA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS: DOCUMENTOS A PRESENTAR

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

ARCHIVO A: Documentación general

Declaración responsable ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I
Documento DEUC: Se presentará el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
UTE: En el caso de una UTE, se aportará el modelo de compromiso de constitución en UTE (según modelo que figura en los anexos al PCAP, debidamente cumplimentado).

*** Nota:** En el caso de UTE o de integración de solvencia con medios externos (artículo 75 LCSP), un DEUC.

El último día para la presentación de propuestas será la referencia para la contratación y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego

ARCHIVO B: Documentación sobre los criterios que se pueden cuantificar mediante fórmula

Se presentarán tantos archivos B como lotes elegidos.

En este archivo se deberán presentar la oferta económica y los criterios evaluables de forma automática, siguiendo el modelo establecido en el anexo.

La presentación de ofertas que modifiquen el modelo establecido en el anexo supondrá la exclusión de la licitación. En caso de existir una sola empresa licitadora, la mesa de contratación decidirá al respecto.

23. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

IV. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

24. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Lote 1:

Criterios de evaluación automática:

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

a) **Oferta económica**: hasta 40 puntos.

Si la mayor rebaja es superior al 5% del precio de licitación, se concederán todos los puntos al mayor porcentaje de baja y al resto de ofertas en proporción al porcentaje de baja, conforme a la siguiente fórmula:

Pi = 40 x (Bi/Bm)

Si la mayor rebaja no es superior al 5% del precio de licitación, cada oferta obtendrá los puntos proporcionalmente al porcentaje de su bajada, mediante esta fórmula:

Pi = 40 x (Bi/5)

Definición de las variables
Pi= puntuación de la empresa licitadora "i"
Bm = bajada máxima
Bi = bajada de la empresa licitadora "i"

Las ofertas se valorarán sin el IVA. Las ofertas cuyo precio sea igual al de licitación recibirán 0 puntos.

(Si hubiese una única empresa licitadora, se le otorgará la puntuación máxima del criterio).

b) Experiencia personal de la empresa diseñadora: hasta 35 puntos.

Solamente se tendrán en cuenta las campañas realizadas durante los últimos cinco años con las Administraciones Públicas. El recuento se realizará por campaña, no por trabajo de producción.

La puntuación se realizará mediante una regla de tres directa:

(Experiencia acreditada x 35 / número máximo de experiencias)

En este apartado se quiere valorar la experiencia con la que cuenta la persona trabajadora que trabajará en el trabajo de diseño, en las relaciones y dinámicas de la administración, experiencia con la que cuenta en los últimos cinco años.

c) **Tratamiento de imágenes, fotografias, ilustraciones:** hasta 20 puntos.

Por pasar fotografías, ilustraciones a ser propiedad del ayuntamiento, con posibilidad de cualquier uso: 20 puntos.

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Por tener derechos concretos sobre ellos, poder utilizarlos libremente con autorización o sin ella: 10 puntos.

d) **Seguimiento al trabajo de diseño**: hasta 5 puntos:

Numero de reuniones, por campaña, que se proponen con coordinadores/as, directores/as, jefes/as técnicos/as de departamentos municipales para valorar los trabajos, conocer el nivel de satisfacción, estudiar opciones de mejora o aportaciones. La puntuación se realizará mediante una regla de tres directa.

(Número de reuniones propuestas x 5 / número máximo de reuniones)

2. Lote:

Criterios de evaluación automática:

a) **Oferta económica**: hasta 80 puntos.

Si la mayor rebaja es superior al 5% del precio de licitación, se concederán todos los puntos al mayor porcentaje de baja y al resto de ofertas en proporción al porcentaje de baja, conforme a la siguiente fórmula:

Pi = 80 x (Bi/Bm)

Si la mayor rebaja no es superior al 5% del precio de licitación, cada oferta obtendrá los puntos proporcionalmente al porcentaje de su bajada, mediante esta fórmula:

Pi = 80 x (Bi/5)

Definición de las variables:
Pi= puntuación de la empresa licitadora “i”
Bm = bajada máxima
Bi = bajada de la empresa licitadora “i”

Las ofertas se valorarán sin el IVA. Las ofertas cuyo precio sea igual al de licitación recibirán 0 puntos.

(Si hubiese una única empresa licitadora, se le otorgará la puntuación máxima del criterio).

b) Plazo de entrega: hasta 20 puntos.

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Se valorarán las ofertas que reduzcan los plazos de entrega máximos indicados en este pliego. La máxima puntuación al menor plazo de entrega y el resto proporcionalmente. Se valorarán días laborables completos, no fracciones.

El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente mediante la siguiente fórmula:

Pn= (El/En) x 20

Definición de las variables:
Pn= puntuación de la empresa licitadora
El= Plazo más corto ofrecido por las empresas licitadoras (días)
En= plazo presentado por la empresa licitadora (días)

25. CRITERIOS PARA CONSIDERAR EL CONTRATO COMO ANORMALMENTE BAJO

Rebaja del 20% sobre el precio de licitación del contrato, IVA no incluido.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

26. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR

Antes de la adjudicación del contrato, se deberá presentar la documentación administrativa indicada en la **cláusula 26** de los pliegos administrativos.

27. GARANTÍA DEFINITIVA

5% del precio de adjudicación.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

28. PAGO DEL PRECIO

- Periodicidad del pago: Los pagos, previa entrega y tras recibirlos, se llevarán a cabo con la siguiente frecuencia: mensual.
- Modo de pago: se realizará tras la presentación de la factura correspondiente, conforme a lo establecido en la **cláusula 9** de los pliegos

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

de condiciones

29. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Las señaladas en los pliegos de prescripciones técnicas, en su caso, como condiciones especiales de ejecución.

- De igualdad entre mujeres y hombres: Las indicadas en la **cláusula 14** de los pliegos de condiciones administrativas.

31. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La ejecución del contrato podrá ser subcontratada y cedida conforme al **apartado 16** de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones previstas: el contrato podrá modificarse por razones de interés público, cuando acontezca uno de estos supuestos:

cuando de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 33 de la LCSP, las necesidades reales excedan de las inicialmente estimadas.

Límite: porcentaje del precio del contrato que puede verse afectado como máximo por dichas modificaciones: 20 %.

Modificaciones no previstas: sólo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurran algunas de las circunstancias y limitaciones previstas en el artículo 205.

Procedimiento a seguir: Las indicadas en la **cláusula 18** de los pliegos de condiciones administrativas

33. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

- Plazo de recepción del contrato: En el plazo máximo de un mes desde la

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

entrega del suministro, se procederá al acto formal y positivo de recepción del mismo.

Si el suministro no estuviera en condiciones de ser recibido, se indicará expresamente y se dará instrucciones a la empresa contratista para que subsane los defectos o realice el nuevo suministro conforme a lo pactado. En caso de no efectuarse la rectificación o sustitución, la administración procederá a su puesta a disposición de la empresa contratista, eximiéndole de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a la recuperación de lo abonado.

- Plazo de garantía: Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

34. INFORMACIÓN SOBRE LA SUBROGACIÓN

No procede

35. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los apartados desde la a) a la i) del artículo 211 y en el artículo 306 de la LCSP.

2. Las causas concretas para la resolución son las siguientes:

- El incumplimiento de los requisitos recogidos en la oferta.

- El incumplimiento, en su caso, de las obligaciones que se consideren esenciales en los pliegos técnicos.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato señaladas en la **cláusula 14** de los pliegos administrativos.

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato señaladas en las **cláusulas 12 y 13** de los pliegos administrativos.

- Haber sido condenado/a o sancionado/a con carácter firme en vía administrativa por infracciones muy graves en materia de prevención de la igualdad de mujeres y hombres.

36. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En el caso de este contrato, la empresa contratista tendrá acceso a una serie de datos personales para llevar a cabo la prestación, teniendo en

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

cuenta el objeto del contrato. A estos efectos, la empresa adjudicataria deberá respetar el carácter reservado de la información que reciba en la ejecución del contrato, cuando se le haya otorgado tal carácter en los documentos o en el contrato o cuando, por su propia naturaleza, deba considerarse confidencial. No podrá ser reproducido ni utilizado para fines ajenos a la ejecución del contrato, ni cedido a otros, si siquiera para su conservación. Dicho requisito será indefinido.

La persona o empresa adjudicataria y su personal deberán guardar secreto profesional sobre los datos personales que conozcan con ocasión del contrato, incluso después de la finalización del mismo.

Asimismo, la cesión de datos por parte de la entidad a la empresa contratista está sujeta a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, la cual tiene el carácter de contrato fundamental conforme a lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

37. REQUISITOS LINGÜÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato está sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y su normativa de desarrollo (Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las entidades locales de Euskadi), por lo que la empresa deberá dar cumplimiento a dichos derechos lingüísticos

38. RECURSOS

- Recurso especial en materia de contratación (art. 44 y siguientes de la LCSP).
- Recurso contencioso administrativo (Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO MIXTO PARA EL SERVICIO DE LOS TRABAJOS DE DISEÑO Y SUMINISTRO DE LOS TRABAJOS DE IMPRENTA Y SOPORTE FÍSICO DE LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO

ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A RÉGIMEN ARMONIZADO

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el previsto en el **apartado 1.1** de la tabla resumen del contrato y mediante este contrato se pretenden satisfacer las necesidades administrativas previstas en el **apartado 1.2**.

El contrato se dividirá en los lotes recogidos en el **apartado 1.3.**

Viendo el objeto del contrato, se trata de un contrato administrativo mixto, todo ello conforme a los artículos 18 y 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico.

CPV: Los especificados en el **apartado 1.4**.

El contrato se basa en este pliego de condiciones y se desarrollará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente. Este pliego de condiciones tiene carácter contractual.

2. ÓRGANO COMPETENTE

Conforme al artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP el órgano de contratación es el definido en el **apartado 3** de la tabla resumen.

El órgano tiene la potestad de adjudicar el contrato administrativo y por lo tanto, para interpretar el contrato, arreglar las dudas surgidas en su cumplimiento, para modificarlo en caso de interés público, decidir la extinción y tiene la potestad para detallar cuáles serán las consecuencias de dicha extinción, vinculada a lo que establecen las normas aplicables. Las resoluciones que adopte en esta materia son ejecutivas; de todas formas, el/la contratante podrá acudir a la vía judicial competente para oponerse.

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN

La persona responsable del contrato y la **mesa de contratación** se detallan en los **apartados 6 y 7** de la tabla resumen.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

El plazo de ejecución del contrato se indica en el **apartado 8** de la tabla resumen.

Se entenderá que la empresa adjudicataria ha incurrido en mora si transcurrido el plazo establecido en este apartado no se ha realizado la prestación, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la administración.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de este contrato, teniendo en cuenta los lotes objetos del contrato, se divide del modo recogido en el **apartado 9** de la tabla resumen.

Y ese es el valor que se ha tenido en cuenta para elegir el procedimiento licitador y la publicidad necesaria.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto básico para la licitación de este contrato es el recogido en el **apartado 10** de la tabla resumen, IVA incluido. Y ese será el gasto máximo que podrá comprometer el órgano de contratación, vinculado a este contrato.

7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de este contrato se le abonará a la empresa contratista según lo acordado y según la prestación realmente ejecutada.

Se entenderá que el precio incluye el IVA, aunque se detallará como una partida aparte.

8. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato se ha previsto financiación suficiente con cargo al presupuesto vigente y el órgano competente en materia de presupuestos proveerá suficiente crédito en los presupuestos de los siguientes ejercicios. La vigencia del contrato quedará supeditada a la posesión de dichos créditos.

La partida a aplicar será la detallada en el **apartado 11** de la tabla resumen.

9. FORMA DE PAGO

El precio del contrato se abonará mediante la presentación de facturas de los trabajos realizados y mediante transferencia bancaria.

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Las empresas contratantes obligadas a expedir y enviar factura electrónica según la Ley 25/2013 deberán presentarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo, en formato estructurado y firmado con firma electrónica avanzada, en base a un certificado aceptado.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2015 de 30 de marzo referente a la desindexación de la economía española y el artículo 9 del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero que lo desarrolla y de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, a este contrato no le corresponde la revisión.

11. GARANTÍAS

Garantía provisional:

Dadas las características del contrato, no se considera necesario establecer una garantía provisional que garantice el mantenimiento de la propuesta por parte de las empresas participantes, de acuerdo con el artículo 106.1 de la LCSP.

Garantía definitiva:

La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y en los artículos 55 a 58 y 61 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP deberá acreditar la constitución de dicha garantía definitiva en el plazo señalado en el apartado 4 del artículo 159.4.f).

Si la empresa aspirante propuesta como adjudicataria no presentase la garantía definitiva en el plazo concedido al efecto, se formulará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente empresa aspirante en puntuación, y se le concederá el plazo para la constitución de la garantía definitiva.

Finalizado el plazo del contrato, y con informe que acredite la correcta ejecución del mismo, sin que medie causa de retención, se procederá a su devolución.

12. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

El contrato se deberá ejecutar en el modo en que se establece en este pliego de condiciones y en el pliego de condiciones técnicas.

El contrato lo ejecutará la empresa adjudicataria a su cuenta y riesgo, bajo la dirección, inspección y control del ayuntamiento, y el ayuntamiento podrá utilizar dichas facultades tanto por escrito como oralmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa adjudicataria o a personas de ella dependientes la administración crea que se compromete la buena marcha del contrato, podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, se deberá acreditar que las personas trabajadoras afectadas por el presente contrato de servicios se encuentran dados de alta en la Seguridad Social, mediante el correspondiente certificado de alta.

El incumplimiento de esta obligación será causa de la orden de suspensión de la ejecución del contrato, cuyos efectos se imputarán íntegramente a la empresa adjudicataria.

Asimismo, al personal relacionado con este contrato le será de aplicación íntegramente el convenio colectivo sectorial más próximo.

Todo el personal ofertado por la empresa adjudicataria para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberá formar parte de la plantilla de la empresa adjudicataria y no mantendrán relación laboral alguna con el ayuntamiento.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento el estricto cumplimiento de todas las condiciones de trabajo, incluso en los casos en los que subcontrate parte del contrato, y el ayuntamiento, para garantizar el cumplimiento de dichas condiciones, podrá presentar los documentos que considere oportunos y realizar las inspecciones oportunas.

Las condiciones impuestas son esenciales y su incumplimiento puede dar lugar a la extinción del contrato. No obstante, cuando se entienda que la acción es aislada, reconducible y pueda atentar contra el interés general con su extinción, se impondrá una multa coercitiva al margen de la extinción de entre el 1% y el 5% (IVA incluido) del precio de adjudicación por cada infracción. A la hora de

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

determinar el porcentaje se tendrán en cuenta los siguientes: la gravedad, la reincidencia y la existencia de mala fe.

Se excluye de estas sanciones la obligación de la empresa contratista de indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros/as como consecuencia de la ejecución del contrato.

La imposición de sanciones e indemnizaciones se realizará mediante un expediente sancionador abreviado.

Las sanciones o indemnizaciones que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y podrán deducirse de la garantía definitiva o de cualquier otra forma que la ley ofrezca para percibir ingresos de derechos públicos de las facturas que el ayuntamiento deba abonar a la empresa adjudicataria.

En todo caso, la empresa contratista deberá cumplir el resto de obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas, en los pliegos de prescripciones técnicas o en los contratos.

Las obligaciones de esta cláusula son obligaciones legales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Cláusula de ejecución particular para la igualdad entre mujeres y hombres: En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista (en el caso del Lote 2) garantizará la igualdad de retribuciones entre mujeres y hombres afectos a la ejecución.

También deberá garantizar la igualdad de mujeres y hombres en la clasificación profesional, en la duración de la jornada laboral y en la formación.

También establecerá medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Para garantizar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar una comparativa de los salarios, clasificaciones profesionales y jornadas de trabajo de las mujeres y hombres adscritos a la ejecución del contrato, en la que se especifiquen y justifiquen claramente las posibles desigualdades, a fin de acreditar que no existe discriminación por razón de sexo. También se presentará un resumen de la formación impartida a este personal, debiendo justificarse las posibles desigualdades para garantizar una vez más la no discriminación por razón de sexo.

Para terminar, también deberá presentar la relación de las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

ejecución del contrato y los casos de aplicación.

En cuanto al lote 1, además, la empresa tendrá en cuenta la perspectiva de género en su producción, en la selección de imágenes e ilustraciones y en cualquier tipo de trabajo con el ayuntamiento.

15. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tengan acceso en el cumplimiento del contrato, tanto la empresa contratista como las personas adscritas a la ejecución del mismo y, en su caso, las empresas subcontratistas, es confidencial y está sujeta al deber de secreto profesional de acuerdo con la normativa aplicable. Por tanto, deberá guardarse en secreto y en ningún caso, ni en todo ni en parte, delegarse en alguna persona física o jurídica que no forme parte del contrato, salvo autorización expresa.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de la correspondiente responsabilidad y daños y perjuicios. El servicio deberá prestarse con los deberes indicados en esta cláusula, aun cuando haya cesado la relación contractual.

16. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La empresa contratista podrá concertar con terceros/as la ejecución parcial de la prestación, salvo lo establecido en las letras d) y e) del artículo 215.2 de la LCSP, o cuando se haya dispuesto que la prestación o parte de ella sea ejecutada directamente por la empresa contratista.

Para las subcontrataciones deberán cumplirse los siguientes requisitos:
a) Las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta la parte del contrato que pretendan subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial de las empresas subcontratistas, determinado en términos de solvencia laboral o técnica.

En ese caso, si las subcontrataciones no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán ejecutarse hasta transcurridos veinte días desde la notificación y presentación de las justificaciones a que se refiere el apartado siguiente, salvo autorización expresa previa de la administración o situación de emergencia justificada, salvo que ésta comunique su oposición en dicho plazo.

b) En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, una vez adjudicado el contrato y a más tardar cuando se inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación su intención de subcontratar, con indicación de la parte de la prestación subcontratada y de la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista,

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

justificando debidamente la capacidad de la empresa subcontratista para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus elementos técnicos y personal y experiencia.

Asimismo, junto con el escrito de comunicación a la administración del subcontrato a celebrar, la empresa contratista deberá acreditar que la empresa subcontratista no se encuentra incursa en ninguna prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable de la empresa subcontratista.

La empresa contratista principal deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la modificación de dicha información durante la ejecución del contrato principal y toda la información relativa a las nuevas empresas subcontratistas.

El incumplimiento de estas condiciones, la falta de acreditación de la capacidad de la empresa subcontratista o de las circunstancias que hagan urgente la situación de emergencia o subcontratación, entre otras, son las previstas en la LCSP y, en función de su incidencia en la ejecución del contrato, tendrán alguna de las siguientes consecuencias:

a) Imponer a la empresa contratista una sanción de hasta el 50% del importe de subcontratación.

b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo segundo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las empresas subcontratistas sólo serán obligadas ante la empresa contratista principal, que asumirá, por tanto, toda la responsabilidad del cumplimiento del contrato ante la administración.

La empresa contratista deberá informar a la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa frente a la administración contratante por las obligaciones contraídas con la empresa contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de las subcontrataciones.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas o proveedoras el precio acordado en los plazos y condiciones previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La empresa adjudicataria podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato a una tercera siempre que las características técnicas o personales

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

del cedente no hayan sido motivo determinante para la adjudicación del contrato y, además, se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP y la cesión no constituya una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero que altere sustancialmente las características de la empresa contratista cuando sean elementos esenciales del contrato.

Para la concesión de la sucesión de la empresa adjudicataria, se tomará en cuenta el artículo 98 de la LCSP.

17. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección del servicio o por alguna otra causa similar. La empresa adjudicataria será la responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez ejecutado el contrato, podrá modificarse únicamente por razones de interés público cuando así se prevea o, en casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la ley. Es decir:

A) Modificaciones previstas (artículo 204 de LCSP):
El contrato podrá modificarse durante su vigencia, siempre que esta posibilidad esté prevista en la carátula y se hayan determinado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en las que podrá ser utilizada, así como su alcance, límites y naturaleza; condiciones en las que podrá ser utilizada por circunstancias objetivamente acreditables.

De cualquier modo, el contrato podrá modificarse hasta el 20% del precio inicial.

B) Modificaciones no previstas (artículo 205 de LCSP):
Los contratos sólo podrán modificarse en los supuestos y cumpliendo las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas por el órgano de contratación serán

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

obligatorias para las empresas contratistas. En el caso de modificaciones no previstas por el órgano de contratación, serán obligatorias para las empresas contratistas aquellas que impliquen, individual o conjuntamente, una modificación que no supere el 20% del precio primitivo del contrato, IVA excluido.

El procedimiento para las modificaciones será el previsto en el artículo 207 de la LCSP.

19. PLAZO DE RECEPCIÓN Y DE GARANTÍA DEL CONTRATO

La empresa contratista está obligada a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar establecidos y, en defecto de acuerdo, los gastos de traslado y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido correrán a cargo de la empresa contratista.

Si los bienes no estuviesen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones oportunas a la empresa contratista para que subsane los defectos observados o realice un nuevo suministro conforme a lo pactado.

La empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por las pérdidas, averías o daños sufridos en los bienes con anterioridad a su entrega a la administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Si el acto formal de recepción se produce con posterioridad a la entrega, los bienes deberán ser custodiados por la administración mientras medie entre ellas. Esto no significa, sin embargo, que no sea responsabilidad de la empresa proveedora por defectos ocultos de bienes.

Una vez aceptados por la administración los bienes y productos duraderos, la administración será responsable de su gestión, uso y extinción.

En el plazo de un mes deberá acordarse y notificarse a la empresa contratista la liquidación del contrato y, en su caso, abonarse el saldo resultante.

En el plazo de un mes desde el día que se emita el acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y notificarse a la empresa contratista la liquidación del contrato y, en su caso, abonarse el saldo resultante.

El plazo de garantía establecido en la carátula comenzará a contarse desde la fecha de recepción o conformidad. Transcurrido dicho plazo sin que la administración formule objeción alguna, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista.

Si durante el plazo de garantía se comprobase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la administración tendrá derecho a

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

reclamar de la empresa contratista la reposición o, si fuera suficiente, la reparación de los que resulten inadecuados. La empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser escuchada sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía, el órgano de contratación considera que los bienes suministrados no son aptos para la finalidad perseguida, como consecuencia de los defectos o vicios observados en el mismo e imputables a la empresa contratista, y si estimara que la reposición o reparación de estos bienes no será suficiente para alcanzar este fin, antes de expirar dicho plazo, podrá desistir de los bienes, dejándolos a cargo de la empresa contratista, quedando exenta de la obligación de pagar o recuperar, y será satisfecho.

20. SANCIONES A IMPONER A LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato (artículo 193.3 de la LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) SOBRE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la administración tendrá dos opciones: resolución del contrato y retención de la garantía definitiva o imposición de las siguientes penalidades (art. 192.2 de la LCSP):
- En el caso de incumplimientos muy graves, imponer una multa de 500 euros. Se entiende que los incumplimientos muy graves son los siguientes:

o Realizar los suministros siete días más tarde de la fecha detallada, salvo en casos inevitables.
o Cuando sea manifiesto que los suministros se realicen de un modo defectuoso o irregular.
o Incumplimiento sistemático en los plazos.
o No atender a las ordenes oficiales del ayuntamiento.

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

o Incumplimiento de cualquier requisito o plazo establecido en estos pliegos, sin perjuicio de cualquier otro resultado previsto.
o No pasar las revisiones exigidas por la ley vigente.

- En caso de incumplimientos graves, imponer una multa de 300 euros. Se entiende que los incumplimientos graves son los siguientes:
o Incumplimientos no sistemáticos en los suministros.
o No entregar los albaranes en la realización de los suministros, falta de información en los albaranes o que la información de los albaranes no sea verdadera.
o Repetición de incumplimientos leves.

- En caso de incumplimientos leves, imponer una multa de 150 euros. Se entiende que los incumplimientos leves son los siguientes:

Los que no se han definido anteriormente y que en un sentido se perjudiquen las condiciones expuestas en los pliegos.

Dichas sanciones las impondrá el órgano de contratación tras tramitar un expediente sancionador abreviado.

Las sanciones o indemnizaciones que se establecen se harán cumplir de inmediato y dichos importes podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria; de la garantía definitiva o de mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

C) EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LAS PRESTACIONES

Si la empresa adjudicataria ejecutase el contrato defectuosamente estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (art. 192.1 de la LCSP).

D) INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto que limita el contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los apartados desde la a) a la i) del artículo 211 y en el artículo 306 de la LCSP. De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, cuando concurran varias causas de extinción del contrato y se produzcan efectos desiguales en cuanto a los efectos económicos de la extinción, deberá tenerse en cuenta lo que se haya manifestado con

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

carácter preferente en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP, por el procedimiento tramitado en la forma que reglamentariamente se establezca.

En caso de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la empresa contratista, ésta se incautará de la garantía y deberá indemnizar a la administración los daños y perjuicios causados en cuantía superior al importe de la garantía incautada. Los daños y perjuicios que deba indemnizar la empresa contratista serán definidas por el órgano de contratación, tras acuerdo motivado, y teniendo en cuenta, entre otros, el retraso que suponga para la inversión prevista y los mayores gastos que ocasione a la administración.

Para la aplicación de las causas de resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y, a estos efectos, en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponde a la administración a) interpretar el contrato, b) resolver las dudas que surjan en el contrato, c) modificarlo por razones de interés público, d) acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

23. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento abierto y se regirá por uno o varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el cuadro resumen de este pliego. En el procedimiento abierto, todo empresario/a interesado/a podrá presentar proposición, no admitiéndose la negociación de las condiciones del contrato con las empresas licitadoras.

Asimismo, será procedimiento ordinario, conforme a los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Los criterios y fórmulas de adjudicación del contrato serán los especificados en el apartado 24 de la tabla resumen.

24. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las empresas licitadoras que se presenten a las licitaciones por procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

No obstante, quedarán excluidas del procedimiento de licitación las personas físicas o jurídicas incursas en la prohibición de contratar establecida por la legislación básica del Estado, por incumplimiento del plan de igualdad, entre otros, o los delitos o sanciones firmes cometidos por infracciones muy graves en materia de prevención de la igualdad de mujeres y hombres.

Podrán participar en este procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica y técnica o profesional y no se hallen incursas en prohibición alguna de contratar, por los motivos señalados en el artículo 71 de la LCSP.

25. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Revisión de la documentación: El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá consultarse en el perfil del contratante. El enlace es: http://bermeo.eus/udalaren_kontratuak.html

Las consultas o respuestas que se den sobre la documentación o la contratación serán vinculantes para el órgano de contratación y se publicarán en el perfil del contratante conforme al artículo 138.3 de la LCSP.

Presentación de las propuestas: deberán presentarse en los siguientes lugares, horarios y plazos:

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

PLAZO: 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante (artículo 156.2 de la LCSP).

Las empresas licitadoras deberán presentar 2 archivos: A y B.

En el archivo A se deberá redactar el siguiente texto: la denominación especificada en el **apartado 19** de la tabla resumen. TRABAJOS DE DISEÑO Y SOPORTE FÍSICO E IMPRENTA DE LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO. ARCHIVO A. DOCUMENTACIÓN GENERAL

En el archivo se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Declaración responsable ante el Ayuntamiento de Bermeo, según modelo que figura en el Anexo I de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

b) Documento DEUC.

Dicho documento se podrá obtener en la siguiente dirección electrónica: https://visor.registrodelicitil.gob.es/

c) En caso de unificación de empresarios: Documento de compromiso de constitución en UTE, según modelo que figura como anexo a estos pliegos.

En el fichero “B” se mostrará el siguiente texto: denominación indicada en el apartado 19 de la tabla resumen: TRABAJOS DE DISEÑO Y SOPORTE FÍSICO E IMPRENTA DE LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO. ARCHIVO “B”. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

El archivo incluirá:

Propuesta económica, **firmada** por la empresa licitadora o por la persona que la presenta, de acuerdo al modelo recogido como **anexo III** en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Toda la documentación que se adjunte en los archivos deberá estar firmada digitalmente.

No se admitirán las siguientes propuestas:

1) Aquellas que tuvieran contradicciones, omisiones, defectos o tachones que impidiesen ver claramente los aspectos que la administración considerase fundamentales para considerar la oferta.

2) Las que no coincidan con la documentación analizada y aprobada.

3) Las que superen el presupuesto o la tasa máxima de la oferta.

4) Aquellas que tuvieran defectos evidentes en la cuantía de la propuesta.

5) Aquellas que modifican sustancialmente el modelo de propuesta establecido como anexo III del pliego.

6) Los defectos que hicieran inviable o carecieran de fundamento para la empresa licitante.

Si la oferta referida en letras y la referida en números no coincidieran se impondrá la referida en letras; salvo que, una vez analizada la documentación, y con criterios razonables, la mesa de contratación adopte otra postura.

El ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se justifique

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

documentalmente que se cumple lo recogido en la declaración de responsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá presentar los documentos requeridos en un plazo de 5 días laborables contados a partir de la recepción del requerimiento.

En este sentido, las circunstancias de la capacidad, solvencia y no prohibición de contratar deberán producirse el último día de presentación de ofertas y subsistir en el momento del cumplimiento del contrato.

Efectos de la presentación de las propuestas: La presentación de las propuestas supondrá que la empresa participante acepta los pliegos de condiciones y que cumple todas las condiciones para la contratación con la administración.

OBSERVACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Confidencialidad

Las empresas licitadoras que declaren confidencial alguno de los documentos presentados deberán realizar una designación concreta (cumplimentar la declaración responsable a presentar en el archivo A) y expresarla de forma inequívoca, incluso sobreimpresa o en el margen de la hoja, en el propio documento considerado confidencial. Si la designación no se realizase de esta manera, no se tomará como confidencial el documento.

La oferta económica no será confidencial de ningún modo. Se entenderá que no se ha producido la designación confidencial de la oferta económica.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa licitadora ni a toda la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o si dicha declaración no se dimensiona adecuadamente, el órgano de contratación determinará motivadamente cuáles son los datos y/o documentos. Asimismo, el órgano de contratación actuará cuando la declaración no contenga una motivación adecuada y suficientemente fundada para facilitar la información que la empresa licitadora haya considerado confidencial.

En el caso de que la empresa licitadora no haya declarado expresamente que ninguno de los datos y/o documentos presentados es confidencial, se entenderá que ninguno de los documentos es confidencial. No obstante, de forma excepcional y motivada, el órgano de contratación podrá declarar confidencial la información que no haya sido declarada como tal para salvaguardar los intereses legítimos de la empresa.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas, no podrán declararse confidenciales los datos no presentados.

Cuando en el procedimiento de adjudicación se aporte documentación distinta de la

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

oferta inicial, los datos o documentos que integran esta nueva documentación podrán ser declarados confidenciales en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Autenticidad de la documentación

La administración podrá comprobar, con carácter previo a la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos contenidos en los sobres, así como de los que tengan la consideración de criterios para la adjudicación de la carátula, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias aportados por la empresa puede dar lugar a la nulidad del contrato, al ser imputable al contratista, en su caso, un perjuicio impagable y la pérdida de la garantía definitiva constituida.

26. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación calificará en plazo y forma la documentación recibida (archivo A). Si se observaran defectos materiales en la documentación general, lo comunicará a las personas interesadas y concederá un plazo máximo de tres días naturales para que la empresa licitadora proceda a su subsanación (artículo 141.2 LCSP).

Una vez subsanados los defectos o transcurrido el plazo para ello, en un plazo máximo de veinte días desde la conclusión del plazo de presentación de las ofertas, se procederá a la apertura pública de los archivos “B” que contiene las ofertas presentadas el día elegido por la mesa de contratación. En su caso, se realizarán por medios telemáticos o virtuales, teniendo en cuenta las soluciones tecnológicas existentes en el mercado, para dar la apertura en tiempo real y publicitando el propio evento y su resultado. La fecha y la hora para la apertura del archivo “B” se publicarán en el perfil del contratante.

Después, la mesa de contratación clasificará las ofertas recibidas por orden de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

No obstante, antes de tramitar la propuesta, se deberá comprobar si alguna oferta está incluida en valores anormalmente bajos. Para ello se tendrán en cuenta los requisitos del **apartado 25** de la tabla resumen.

Las ofertas con valores anormales o desproporcionados se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y para ello se seguirá el procedimiento recogido en el mismo. Se concederá un plazo de 5 días válidos para la justificación de la oferta, comenzando desde la recepción de la notificación.

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Transcurrido dicho plazo, la mesa de contratación estudiará las justificaciones y propondrá motivadamente su aceptación o rechazo del procedimiento de licitación.

En caso de empate entre varias proposiciones, la adjudicación del contrato se realizará aplicando los criterios sociales enumerados en el artículo 147.2 de la LCSP.

Las empresas licitadoras presentarán la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo. La mesa de contratación solicitará la documentación necesaria a las empresas afectadas, concediéndoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su presentación.

El órgano de contratación aprobará la clasificación de las ofertas propuestas por la mesa de contratación. Así, se requerirá a la empresa licitadora que haya obtenido mayor puntuación para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:

- Persona física: DNI o documento fehaciente de la persona proponente.

- Persona jurídica: escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica.

En todo caso, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro del objeto o ámbito de actuación que les sean propios de acuerdo con sus estatutos o normas de creación.

-Empresarios/as no españoles/as miembros de la Unión Europea: la inscripción de los/as empresarios/as en el registro correspondiente, de acuerdo con la legislación nacional correspondiente, o la presentación de una declaración jurada o de un certificado conforme a las disposiciones comunitarias aplicables. Asimismo, estas empresas deberán acreditar el cumplimiento de este requisito cuando la legislación estatal establecida exija una autorización especial o la pertenencia a una entidad concreta para poder prestar el servicio de que se trate.

-Personas físicas o jurídicas de estados que no sean de la Unión Europea: Informe sobre la misión diplomática permanente de España en el Estado de que se trate o sobre la oficina consular en el ámbito territorial en que radique el domicilio de la empresa. Asimismo, junto con la documentación que se aporta, el Estado de origen de la empresa extranjera reconoce la participación de

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

empresas españolas en las contrataciones con la administración de forma sustancialmente similar. En los contratos sujetos a regulación armonizada no será necesario el informe de reciprocidad respecto de las empresas del estado firmantes del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

-Unión temporal de empresarios/as: En el caso de que se pretenda concurrir a la licitación constituyendo una unión temporal, cada empresario/a deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres, circunstancias y participación de cada uno de los firmantes. Asimismo, deberán nombrar un sólo representante o apoderado/a de la unión, con facultad para cumplir las funciones y derechos que se creen desde que comience hasta que finalice el contrato. De todos modos, las empresas podrán otorgar también poder mancomunado, para realizar cobros y pagos de un importe elevado.

b) Documentación para acreditar la identidad: Si la persona que firma la oferta no actúa en nombre propio, o si la empresa licitadora es una sociedad o una persona jurídica, la persona que firma debe aportar poder suficiente para ello. En el caso de que la empresa licitadora sea una persona jurídica, dicho poder deberá estar debidamente inscrito en el registro público correspondiente cuando, de acuerdo con la normativa aplicable en función del tipo de persona jurídica, la inscripción sea obligatoria.

c) Solvencia técnica o profesional debidamente acreditada por medio de los documentos y medios solicitados (anexo VII).

d) Solvencia económica y financiera debidamente acreditada por medio de los documentos y medios solicitados (anexo VI).

e) Certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

f) Acreditar estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en el Impuesto de Actividades Económicas. Para ello, se presentará el alta en el ejercicio en curso o el último recibo del IAE en el resto de los casos. Se presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto. En el caso de estar exentos del pago de este impuesto, se presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, indicando el supuesto de exención.

g) Garantía definitiva:

h) En su caso, los documentos que acrediten la efectiva disponibilidad de los medios que el órgano de contratación destine o adscriba a la ejecución del contrato que se le reclame.

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

i) Compromiso de integración de la solvencia con recursos externos cuando así se haya manifestado en la declaración responsable, según modelo que figura en el anexo.

j) Coordinación, en su caso, de actividades empresariales (Anexo XIV).

Cuando el empresario figure inscrito en el registro ROLECE, en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi o en una base de datos nacional de un estado miembro de la UE, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos datos sean accesibles gratuitamente para dichos órganos, no estará obligado a presentar documentos justificativos u otra variación documental de los datos inscritos en dichos lugares.

La inscripción en el Registro ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi eximirá a las empresas licitadoras inscritas de presentar, salvo prueba en contrario, la documentación relativa a los requisitos de aptitud del empresario y demás documentación inscrita en el Registro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la presentación de proposiciones autoriza al órgano de contratación a consultar los datos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

No obstante, las circunstancias que no consten en el certificado que se presente en el registro correspondiente deberán acreditarse mediante la aportación de la documentación exigida en cada caso.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificará a la persona interesada concediéndole un plazo máximo de 3 días naturales para su subsanación.

Si en dicho plazo no se cumpliera debidamente el requerimiento, se entenderá que se ha retirado la oferta, continuándose las actuaciones con la siguiente empresa aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

Una vez comprobado el cumplimiento del requerimiento, se elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la administración se realizarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o, en su caso, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo.

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

27. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la documentación. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a las empresas licitadoras mediante correo electrónico o mediante comparecencia en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Asimismo, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

Una vez realizada la adjudicación, el contrato se formalizará en un documento administrativo que se ajuste exactamente a las condiciones de la licitación y que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que modifiquen las condiciones de la adjudicación.

No podrá formalizarse el contrato antes de que transcurran 15 días válidos desde la remisión de la notificación a las empresas licitadoras. Transcurrido dicho plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, la terminación del mismo por el órgano competente para resolverlo, la empresa adjudicataria deberá formalizarlo en el plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento de formalización del contrato.

No podrá comenzar a ejecutarse el contrato antes de su formalización, salvo que la tramitación del expediente sea urgente.

Una vez formalizado el contrato, el anuncio de la formalización y el contrato se publicarán en el perfil del contratante en el plazo máximo de 15 días naturales. El anuncio de formalización deberá recoger la información mínima detallada en el anexo III de la LCSP. Asimismo, se enviará un anuncio de formalización al Boletín Oficial de la Unión Europea en el plazo máximo de 10 días naturales desde la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no sea posible la formalización del contrato en los plazos legalmente establecidos, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Solicitar como penalización el importe del 3 % del presupuesto inicial (IVA excluido). Este dinero se abonará, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se ha constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP.
- Adjudicación del contrato a la siguiente empresa licitadora, por orden de clasificación de las ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación indicada.

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Cuando las causas de la no formalización del contrato se le puedan imputar a la administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que el retraso pueda ocasionarle.

En caso de resolución del contrato antes de la finalización del plazo de ejecución del mismo, se le adjudicará el contrato a la empresa licitadora que haya quedado en segundo lugar en la licitación hasta la finalización del contrato, siempre que manifieste su conformidad con la adjudicación y formalización del mismo. En caso de disconformidad o renuncia por parte de la empresa licitadora, se seguirá la misma actuación con las siguientes empresas, en el orden a la baja del resultado de la licitación.

28. SEGUROS

Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar el siguiente documento:

Certificado de la entidad aseguradora acreditativo de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil suscrita por la empresa contratista.

La empresa adjudicataria contratará y mantendrá a su costa las siguientes pólizas de seguro durante el período de duración y garantía del contrato:

Seguro de responsabilidad civil, general o de explotación, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado a la empresa contratista y, en su caso, a la empresa subcontratista.

La franquicia de responsabilidad civil de explotación no podrá exceder de 10.000 euros, con el siguiente límite mínimo de indemnización por siniestro:

Precio de licitación	Límite mínimo de indemnización
Hasta 1.000.000 €	300.000 €
Entre 1.000.001 y 3.000.000 €	600.000 €
Entre 3.000.001 y 9.000.000 €	1.500.000 €
Entre 9.000.001 y 25.000.000 €	3.000.000 €
Entre 25.000.001 y 75.000.000 €	6.000.000 €
Más de 75.000.000 €.	12.000.000 €

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá indemnizar los daños y perjuicios que excedan de los límites establecidos en el importe de la franquicia y en las pólizas de seguros, así como los bienes y riesgos no cubiertos en dichas pólizas.

En caso de aplazamiento del contrato a partir de la fecha prevista, se contratarán las prórrogas necesarias, debiendo abonar la empresa adjudicataria la sobreprima correspondiente.

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

29. RENUNCIA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN AL CONTRATO

Si el órgano de contratación decide no adjudicar o no celebrar un contrato para el que se haya convocado la convocatoria correspondiente, lo comunicará a las empresas candidatas o licitadoras y notificará dicha decisión a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato se adoptará por el órgano de contratación antes de su formalización. En estos casos, las empresas candidatas aptas para participar en la licitación o licitadores serán compensados por los gastos realizados en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o, en su defecto, por los criterios de valoración utilizados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la administración, por los trámites del procedimiento administrativo común.

No podrá renunciarse a la adjudicación o formalización de un contrato si no es por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación del objeto mientras subsistan las causas motivadoras de la decisión.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula este pliego tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 de la LCSP, y en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por la legislación básica estatal en materia de contratación (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español mediante las Directivas de la Ley del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Reglamento General de 26 de febrero de 2014).

En ese sentido, la empresa licitadora acepta expresamente ajustarse a la legislación vigente sobre contratos del sector público y a lo dispuesto en el presente pliego.

En caso de contradicción entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación técnica incorporada al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Asimismo, si hubiera diferencias entre los textos en euskera y castellano, prevalecerá el escrito en euskera.

31. RECURSOS

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Contra los acuerdos adoptados en los pliegos de condiciones y el expediente de contratación, podrán presentarse los recursos mencionados en el **apartado 39** de la tabla resumen.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las dos partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

CSV: 07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E80010C37700E5G6U4J2X0S5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 10:52:58

EXPEDIENTE :: 2024KON_IRE_0005
Datea: 16/05/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia